



RESOLUCIÓN NÚMERO 00404 DE 31 MAY 2022

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un servidor público de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 236 DE LA LEY 1952 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, corresponde al nominador de esta Entidad hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que dentro de la Investigación Disciplinaria N° ID. 019-2021, adelantada bajo el procedimiento verbal en contra de la señora LAURA MARCELA BOLAÑOS RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.660.496 expedida en Funza (Cundinamarca), se tiene lo siguiente:

Que de folio 98 al 104, obra el fallo disciplinario sancionatorio en primera instancia fecha 18 de mayo de 2022, emitido por el Coordinador del Grupo Control Disciplinario Interno del Fondo Rotatorio de la Policía, en contra de la señora LAURA MARCELA BOLAÑOS RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.660.496 expedida en Funza (Cundinamarca), en el cual impuso la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA**.

Que la anterior decisión del fallador de primera instancia, fue notificada en estrados el día 18 de mayo de 2022, decisión frente a la cual no fue interpuesto el recurso de apelación, como obra en la grabación filmica.

Que la ejecutoria de la decisión, corresponde a la fecha de promulgación y notificación del fallo de primera instancia, es decir, el 18 de mayo de 2022, puesto que la decisión fue proferida y notificada en audiencia, y al finalizar no se impugnó o apeló la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a la presente acción disciplinaria, esto es, Ley 734 de 2002, artículo 119: *“Ejecutoria de las decisiones. (...) Las que se dicten en audiencia o diligencia, al finalizar ésta o la sesión donde se haya tomado la decisión, si no fueren impugnadas.”*

Que la sanción fue reportada a la Procuraduría General de la Nación según formato SIRI (F¹. 106), enviado mediante correo electrónico a dicha entidad (F¹. 107).

Que en mérito de lo expuesto, el director general del Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, impuesta en el fallo de primera instancia, dentro del proceso disciplinario, adelantando por el procedimiento verbal con radicado N° ID. 019-2021 en contra de la

señora LAURA MARCELA BOLAÑOS RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.660.496 expedida en Funza (Cundinamarca).

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, hará la respectiva anotación de la presente sanción en la hoja de vida de la señora LAURA MARCELA BOLAÑOS RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.660.496 expedida en Funza (Cundinamarca), para lo cual el Grupo Control Disciplinario Interno remitirá fotocopia del fallo de primera, así como el acta donde conste su ejecutoria.

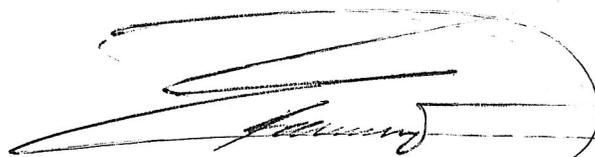
ARTÍCULO TERCERO: El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, insertará copia de la presente resolución y su notificación personal, dejando constancia que la sanción se registró en la hoja de vida y en general a todos los trámites que corresponden a la ejecución de la sanción, así mismo, remitirá fotocopia de todo lo actuado al Grupo Control Disciplinario Interno, para que se allegue al expediente disciplinario con radicado N° **ID. 019-2021**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de ejecución de la sanción disciplinaria no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los **31 MAY 2022**



Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Abogado Holman Daniel Rodríguez Ruiz
Revisó: Capitán Ivan David Contreras Salamanca
Coordinador Grupo Control Disciplinario Interno

Revisó: Capitán Carlos Alberto Bolaños Romero
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

"LO HACEMOS POSIBLE"